



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, Ley Municipal No. 123 de nominación de vías públicas y bienes inmuebles de dominio público y demás normas vigentes, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL N° 169 Porongo, 26 de septiembre de 2024

María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE NOMINACION DEL PUENTE ARQ. CRISTOBAL RODA DAZA"

Artículo 1 (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto, nominar el puente que se encuentra emplazado sobre el rio Pirai y conecta los Municipios de Porongo y Santa Cruz de la Sierra, ubicado, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2 (Marco Legal). La presente ley se desarrolla conforme el artículo 1 y 11 de la ley Municipal No.123 de Nominación de vías públicas y bienes inmueble de dominio público municipal y Ley de Gobierno Autonomos Municipales.

Artículo 3 (Nominación del puente Cristóbal Roda Daza). Se APRUEBA LA NOMINACION DEL PUENTE con el nombre de; PUENTE ARQ. CRISTOBAL RODA DAZA, misma que inicia contiguo al acceso a la comunidad Buen Retiro del Municipio de Porongo, conectando con el Barrio Ambrosio Villarroel del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a las siguientes coordenadas:

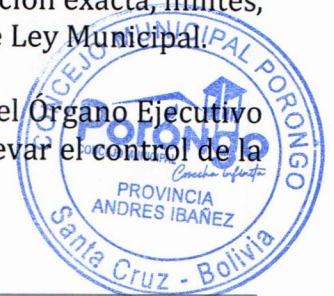
COORDENADAS EN SISTEMA WGS-84

PUNTO DE COORDENADAS DE LIMITE

X	Y
X = 475415.00	Y = 8033536.00
X = 476011.00	Y = 8033434.00

Artículo 4 (Del plano de ubicación). - El plano establece la Ubicación exacta, límites, colindancias y coordenadas, forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

Artículo 5 (Registro). - La Unidad de registro de base de datos del Órgano Ejecutivo Municipal, es la encargada de registrar la presente nominación y llevar el control de la nominación.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Disposiciones Finales

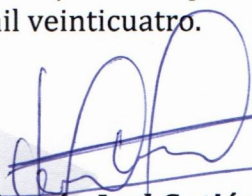
Disposición final primera (Responsabilidad). -Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, por intermedio de las secretarías municipales y direcciones de áreas que correspondan.

Disposición final segunda (Vigencia). - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en la gaceta municipal.


Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 27 días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE NOMINACION DEL PUENTE "ARQ. CRISTOBAL RODA DAZA"

El puente denominado provisionalmente URUBO VILLAGE, durante la etapa de pre inversión y ejecución, llevará el nombre del Arq. Cristóbal Roda Daza, tal como establece la iniciativa legislativa del proyecto de LEY MUNICIPAL DE NOMINACION DE PUENTE ARQ. CRISTOBAL RODA DAZA, presentado por el Alcalde Municipal Abg. Neptaly Mendoza Duran, con la finalidad de reconocer, honrar la vida, su legado que trasciende los límites del tiempo y la memoria, por el impacto duradero de sus obras, porque el puente no solo es una estructura de conexión física o una gran obra de ingeniería, sino un símbolo del lazo indestructible que conecta a comunidades y Municipios, fortaleciendo la economía y abriendo paso a un futuro mejor, transformando y elevando el nivel de vida de los habitantes de los Municipios de Porongo y Santa Cruz de la Sierra, siendo una vía de interconexión alternativa del tránsito vehicular liviano y una opción para acortar distancia en el traslado de los habitantes que inicia en la Comunidad Buen Retiro del Municipio de Porongo, conectando con el Barrio Ambrosio Villaroel del Municipio de Santa Cruz de la Sierra. El nuevo puente es una obra construida con inversión privada a fondo perdido por parte de la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Urubo Village S.A., representado por empresarios visionarios con espíritu de emprendedor que busca mejorar el desarrollo del país, amerita que su legado quede vivo en la historia de todas las generaciones recordándolo como un empresario innovador como es el Arq. Cristóbal Roda Daza, constructor de Sueños y Progreso, empresario influyente en la historia de Santa Cruz-Bolivia, pionero de la industria agroindustrial y forestal, líder del "Grupo Industrial Roda", proyecto la construcción del puente que se emplaza sobre el río Pirai, para la interconexión de dos Municipios: Porongo y Santa Cruz de la Sierra.

Que el informe técnico de la Jefatura de Cultura y Turismo dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del Órgano Ejecutivo Municipal indica el "Arq. Cristóbal Roda Daza, nació el año 1927, se destacó como mejor alumno en el Colegio Nacional Florida en 1946 y fue uno de los primeros arquitectos en regresar a su ciudad natal Santa Cruz, luego de formarse en Córdoba, Argentina, siendo el primer presidente del Colegio de Arquitectos de Santa Cruz. En los años 60, inició su travesía empresarial con la firme convicción de que Santa Cruz merecía crecer, y con ella, su gente. Fundó empresas que respondieran a las necesidades de una sociedad en plena transformación, generando miles de fuentes de empleo, también formó instituciones gremiales. Cristóbal Roda Daza fue un constructor de alianzas, convencido de que el verdadero progreso se alcanza uniendo fuerzas, compartiendo recursos y construyendo ideas. Incursionó en la industria de la construcción, trayendo innovación y modernidad a través de técnicas y materiales que impulsaron el crecimiento de la ciudad. Las empresas que fundó no solo han sido pilares de la economía local, sino también ejemplos de cómo el trabajo y la pasión pueden cambiar el destino de un departamento. El Arq. Roda construyó sueños, caminos y oportunidades, junto a su esposa, Gladys Vaca El-Hage, formó una extensa familia que hoy continúa su obra, comprometida con seguir construyendo un futuro mejor para Bolivia. Su vida es una inspiración para todos los que creemos en el poder del esfuerzo colectivo y en el valor de soñar en grande. Hoy, el Grupo Roda, presente en los nueve departamentos del país, fruto de su visión, es un consorcio que sigue generando desarrollo, empleo y orgullo cruceño a lo largo de sus generaciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 párrafo I establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

numerales 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.; 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. 29. Desarrollo urbano y asentamiento humanos urbanos.; 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa No. 031 establece en el Artículo 5. (Principios). Los Principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5. (Bien Común). - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Artículo 7 (Finalidad) II. Los Gobiernos autónomos como depositario de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines; 6, Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía) I. La autonomía se ejerce a través de: 3 la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 482 – Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales establece en su art. 3 que, “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el Artículo 16 de la norma citada supra establece que, “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. (...). 29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Que, dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.; 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.; 3. Promulgar la Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

Que, la Ley Municipal No, 123 de Nominación de vías públicas y bienes inmuebles de dominio municipal en el artículo 13 establece que como iniciativa legislativa lo podrá solicitar el Alcalde Municipal.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 26 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal procede a realizar el análisis correspondientes por parte del la Comisión de Desarrollo Institucional, Relaciones Interinstitucional, Constitución y Autonomía se emitió el Informe COM.AUT,CONST.INF,No. 06/2024 conformado por los Concejales María Astir Bazán Gutiérrez y Hernán Joel Gutiérrez Mojica, relacionada con la iniciativa legislativa solicitada por el Sr. Alcalde Municipal Abg. Neptaly Mendoza Duran relacionado con la Nominación del Puente Arq. Cristobal Roda Daza, mismo que fue aprobado en grande y en detalle la referida iniciativa legislativa, la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

Santa Cruz - Bolivia

